



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2021

No. 547 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, una fracción del inmueble ubicado en Avenida Zacatlán s/n, Colonia San Lorenzo Tezonco, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 17,083.70 metros cuadrados de terreno y 2,464.94 metros cuadrados de construcción; para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional 2
- ◆ Acuerdo por el que se Modifica el Diverso mediante el cual se establece el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México 5

PODER EJECUTIVO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A Base III y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 7°, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracción I inciso D), 4° fracción I, 8° fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 7° fracciones I y II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3° de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado, resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Escritura Pública número veintitrés mil doscientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Josafat Hernández Yslas, Notario Público número ciento treinta y tres del entonces Distrito Federal, se hace constar la donación pura y simple que “Bosques de las Lomas” Sociedad Anónima, por medio de su representante el C. Carlos Trouyet González y Banco Comercial Mexicano, Sociedad Anónima, representado por su delegado fiduciario el C. Gabriel Martín del Campo, otorgaron a favor del entonces Departamento del Distrito Federal respecto del antiguo casco de la Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, ubicado sobre la Calzada México Tulyehualco, en la Jurisdicción de Ixtapalapa, Distrito Federal, con superficie de 874,549.23 metros cuadrados.

Que mediante Escritura Pública número veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante la Fe del Licenciado Josafat Hernández Yslas, Notario Público número ciento treinta y tres del Distrito Federal, se hace constar la modificación a la escritura pública referida en el párrafo anterior, en el sentido de que la dación en pago del inmueble en estudio es por una superficie de 826,694.29 metros cuadrados.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Segunda Sesión Extraordinaria (02-E/2021), celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiuno, dictaminó procedente el inicio de trámites de Desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, de una fracción del terreno ubicado en Avenida Zacatlán s/n, Colonia San Lorenzo Tezonco, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 17,083.70 metros cuadrados de terreno y 2,464.94 metros cuadrados de construcción, para destinarla a las instalaciones de la Guardia Nacional.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio número SAF/DGPI/0673/2021 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación de la fracción del inmueble descrito en el considerando anterior, proporcionando para tal efecto, mediante dicho oficio, la documentación necesaria para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Plano Topográfico DGPI PT018-IP/2021 con fecha de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/DEIETI/1650/2020 de fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrito a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que mediante Escritura Pública número veintitrés mil doscientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Josafat Hernández Yslas, Notario Público número ciento treinta y tres del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió una superficie de 874,549.23 metros cuadrados del inmueble ubicado en el Antiguo Casco de la Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino localizado

sobre la Calzada México Tulyehualco, Delegación Iztapalapa, así como la Escritura Pública número treinta y cuatro, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada por el citado Notario Público, mediante la cual se modificó la superficie adquirida a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, para quedar en 826,794.29 metros cuadrados; por lo que el inmueble referido que nos ocupa, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México como un bien del dominio público. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 16 fracción II, 17, 19, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Asimismo, mediante Oficio SAF/DGPI/DEIETI/0164/2021 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, informó que la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario elaboró la Visita Física con número de clave VF-079-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, en donde se describe que el inmueble de interés es una fracción de terreno ubicada en Avenida Zacatlán s/n, Colonia San Lorenzo Tezonco, en la demarcación territorial de Iztapalapa, con una superficie de terreno de 17,083.70 metros cuadrados, y 2,464.94 metros cuadrados de construcción.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México 02-E/2021 y con fundamento en las disposiciones señaladas en los Considerandos expuestos; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ZACATLÁN S/N, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 17,083.70 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 2,464.94 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; PARA DESTINARLA A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Fracción del inmueble ubicado en Avenida Zacatlán s/n, Colonia San Lorenzo Tezonco, demarcación territorial Iztapalapa

Superficie: 17,083.70 metros cuadrados de terreno y 2,464.94 metros cuadrados de construcción

Número de Plano: DGPI PT018-IP/2021 con fecha de enero de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noroeste del predio con un rumbo de S 75° 06' 42.35" E con una distancia de 83.56m se llega al vértice número 2, colinda con Instituto de Educación Media Superior "Benito Juárez" Iztapalapa II; del punto anterior con un rumbo de S 18° 18' 01.45" E con una distancia de 79.08m se llega al vértice número 3, del punto anterior con una curva de longitud 1.17m se llega al vértice número 5, del punto anterior con una curva de longitud 18.53m se llega al vértice número 7, del punto anterior con una curva de longitud 12.52m se llega al vértice número 9, colindan con Panteón San Lorenzo Tezonco; del punto anterior con un rumbo de N 80° 22' 52.47" W con una distancia de 56.89m se llega al vértice número 10, del punto anterior con un rumbo de S 14° 52' 58.40" W con una distancia de 10.87m se llega al vértice número 11, colindan con Coordinación Territorial IZP-8; del punto anterior con un rumbo de N 75° 53' 00.42" W con una distancia de 26.27m se llega al vértice número 12, del punto anterior con un rumbo de N 75° 01' 38.50" W con una distancia de 58.36m se llega al vértice número 13, del punto anterior con un rumbo de N 75° 01' 38.50" W con una distancia de 58.36m se llega al vértice número 14, colindan con calle de acceso; del punto anterior con un rumbo de N 09° 35' 29.35" E con una distancia de 15.26m se llega al vértice número 15, colinda con Avenida Zacatlán; del punto anterior con un rumbo de S 80° 24' 30.65" E con una distancia de 14.02m se llega al vértice número 16, del punto anterior con un rumbo de N 06° 51' 10.09" E con una distancia de 13.21m se llega al vértice 17, del punto anterior con un rumbo de N 06° 51' 10.09" E con una distancia de 16.35m se llega

al vértice número 18, colindan con pozo Sacmex; del punto anterior con un rumbo de S 78° 04' 52.54" E con una distancia de 6.01m se llega al vértice número 19, del punto anterior con un rumbo de N 12° 47' 41.57" E con una distancia de 7.54m se llega al vértice número 20, del punto anterior con un rumbo de N 18° 39' 44.34" E con una distancia de 12.20m se llega al vértice número 21, del punto anterior con un rumbo de N 13° 04' 57.51" E con una distancia de 8.22m se llega al vértice número 22, del punto anterior con un rumbo de S 76° 50' 14.08" E con una distancia de 63.80m se llega al vértice número 23, del punto anterior con un rumbo de N 15° 34' 57.02" E con una distancia de 37.12m se llega al vértice número 1, todos colindan con Campamento de la Policía Auxiliar Sector 56; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el artículo precedente, será para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal para destinarlo a instalaciones de la Guardia Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2° párrafo segundo, 7° párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4° que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que el artículo 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias, asimismo, que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social.

Que el artículo 17, apartado B, de la Constitución Local citada, refiere que la política económica de la Ciudad tendrá como objetivo aumentar los niveles de bienestar de la población, promover la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la Ciudad.

Que en diciembre de 2019 se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la Ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la que el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el virus SARS-CoV-2 ha repercutido de manera negativa en todos los sectores de la Capital, generando un debilitamiento en la economía mundial y nacional, ya que dicho virus obligó a la paralización total o parcial de diversas actividades productivas con el propósito de evitar su propagación.

Que el sector de la construcción ha sido fuertemente afectado por la pandemia del virus SARS-CoV-2, debido a las restricciones que se han tenido que implementar con el objetivo de detener los contagios.

Que con fecha 15 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 365 Bis el *Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México*, el cual tiene como objeto establecer acciones que permitan una mejor coordinación entre las autoridades responsables de autorizar la construcción de vivienda incluyente, popular, social y de trabajadores en la Ciudad de México, con el fin de acelerar la tramitación e inicio de obra, para reactivar este ramo de la industria de manera inmediata y multiplicar la disponibilidad de vivienda incluyente en la Ciudad de México.

Que es primordial adoptar medidas que fortalezcan la situación económica de la Ciudad de México, al tiempo de seguir teniendo como prioridad la prevención y contención de los contagios por el virus SARS-CoV-2, para lo cual resulta indispensable articular distintos instrumentos de política pública a fin de impulsar la reactivación económica de la Ciudad, en donde el sector de la construcción es fundamental.

Que el “Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México”, establece como término para la inscripción de los proyectos correspondientes el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, dadas las condiciones actuales de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 y sus efectos económicos, se estima necesario continuar, precisar, eficientar y reforzar las acciones que permitan una mejor coordinación entre las autoridades responsables de autorizar la construcción de vivienda incluyente, popular, social y de trabajadores en la Ciudad de México, para reactivar el sector de la construcción de manera inmediata, por lo que se hace indispensable la ampliación del término antes referido.

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la planeación, organización, administración, control, evaluación y operación referidas en general a la ejecución de obras, prestación de servicios públicos y realización de actos de gobierno relativos a la ordenación y servicios territoriales en la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCCIÓN DE VIVIENDA INCLUYENTE, POPULAR Y DE TRABAJADORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las fracciones I, II y III del ordinal CUARTO; y se **ADICIONA** un último párrafo al ordinal CUARTO y una fracción IV al ordinal OCTAVO, recorriéndose en su orden las subsecuentes; todos del *Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México*, para quedar como sigue:

“PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

CUARTO. ...

I. Dar seguimiento interinstitucional a los trámites que deban realizar las autoridades competentes, respecto de aquellos proyectos que sean inscritos hasta el **30 de junio de 2021**, en cualquiera de las modalidades señaladas en el ordinal SEGUNDO de este Acuerdo, con el fin de agilizar su respuesta y, en consecuencia, el inicio de obra, cuando se hayan cumplido los requisitos legales correspondientes;

II. La revisión y simplificación de los trámites de construcción para la vivienda incluyente, popular, de proyectos de SERVIMET y para los trabajadores en la Ciudad de México, **incluyendo los trámites, opiniones y dictámenes que constituyan requisitos para el Registro de Manifestación de Construcción;**

III. En tanto entra en vigor la simplificación resultante prevista en la fracción anterior, para los proyectos que participen en el presente Programa, se amplía el término para subsanar la prevención en los trámites de Registro de Manifestación de Construcción hasta en 60 días hábiles; y

IV. ...

Las Alcaldías registrarán la manifestación correspondiente y notificarán los faltantes que deberán ser subsanados en el plazo de 60 días hábiles. La persona interesada podrá solicitar una prórroga mediante escrito dirigido a la autoridad competente 5 días hábiles previos al fenecimiento del referido plazo, en el que justifique su solicitud. En caso de que no subsane los faltantes, las autoridades intervendrán en términos de la legislación correspondiente.

QUINTO. ...

SEXTO. ...

SÉPTIMO. ...

OCTAVO. ...

I. a III. ...

IV. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

V. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

VI. El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI);

VII. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), y

VIII. Las Alcaldías de la Ciudad de México, en su caso.

...

NOVENO. ...

DÉCIMO. ...

DÉCIMO PRIMERO. ...

DÉCIMO SEGUNDO. ...

DÉCIMO TERCERO. ...

DÉCIMO CUARTO. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)